

**APRUEBA CONVENIO GENERAL ENTRE EL
SINDICATO TRABAJADORES BANCO ESTADO
CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1273/2015.

Arica, diciembre 24 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta AB. VAF. N° 241/2015, de diciembre 11 de 2015, Carta VAF. N° 746.2015, de diciembre 18 de 2015, Traslado REC. N° 673.15, de diciembre 21 de 2015, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, el Sindicato Bancoestado surge de la Confederación Nacional de Empleados del Banco del Estado (CONEBECH), fundada en 1957 tras la unión de diversas instituciones que agrupaban a los trabajadores de la empresa. Dicha organización se mantuvo vigente hasta el 23 de diciembre de 1980, cuando reformó sus estatutos y paso a llamarse "Sindicato de Trabajadores del Banco del Estado de Chile". El Sindicato, está compuesto por 11 directores y es el único representante de los trabajadores del Banco en todo el país.

Que, con fecha 20 de octubre de 2015, ambas instituciones han suscrito un Convenio General, con el objeto de realizar actividades conjuntas de extensión y docencia para explotar y desarrollar programas de capacitación y/o perfeccionamiento y otras actividades de prestación de servicios y asesorías técnicas que la Universidad de Tarapacá les puede ofrecer a lo largo del territorio nacional.

Lo solicitado por el Sr. Roberto Gamboa Aguilar, Vicerrector de Administración y Finanzas, en Carta VAF. N° 746.2015, de diciembre 18 de 2015.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO GENERAL ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES BANCOESTADO – CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 20 de octubre de 2015; contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (4) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA – CHILE.**

CONVENIO GENERAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACA – CHILE

Y

SINDICATO TRABAJADORES BANCOESTADO – CHILE

En la ciudad de Arica, a 20 de Octubre de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público, RUT. N° 70.770.800-k en adelante "**La Universidad**", representada por su Rector don **ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, Profesor de Estado de Matemática, Física y Estadística, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica – Chile; y por la otra, **SINDICATO BANCOESTADO**, RUT N° 70.012.610-2, representado por su presidente Sr. **LUIS DESTEFANI SAN MARTÍN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliado en Morandé 25, comuna de Santiago se ha convenido, celebrar el presente convenio general, conforme a las cláusulas que se indican y suscriben al tenor siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada al cultivo de las artes, las letras y las ciencias, que en el cumplimiento de sus funciones deberá contribuir activamente al desarrollo de la Macro Región Sur Andina, pudiendo celebrar actos jurídicos con personas jurídicas según lo señalado en D.F.L. N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación y en la ley N°19.168.

Que, el SINDICATO BANCOESTADO surge de la Confederación Nacional de Empleados del Banco del Estado (CONEBECH), fundada en 1957 tras la unión de diversas instituciones que agrupaban a los trabajadores de la empresa. Dicha organización se mantuvo vigente hasta el 23 de diciembre de 1980, cuando reformó sus estatutos y pasó a llamarse "Sindicato de Trabajadores del Banco del Estado de Chile". El Sindicato, está compuesto por 11 directores y es el único representante de los trabajadores del Banco en todo el país.

Que, ambas instituciones se encuentran comprometidas en promover la explotación de servicios de docencia, capacitación, consultoría y asistencia técnica en Chile.



Que, estas instituciones se encuentran comprometidas con el acercamiento y mejoramiento económico y social del País y la Décima Quinta Región de Arica y Parinacota de Chile.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan y convienen:

PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá como objetivo realizar actividades conjuntas de extensión y docencia para explotar y desarrollar programas de capacitación y/o perfeccionamiento y otras actividades de prestación de servicios y asesorías técnicas que la Universidad de Tarapacá les puede ofrecer a lo largo del territorio nacional, a partir del 01 de Marzo del año 2016; entenderemos por asesorías, trabajos técnicos solicitados por la contraparte.

SEGUNDO: CONVENIO ESPECIFICOS.

Los términos específicos y las condiciones de cada proyecto y/o programas de extensión deberán ser acordados por convenios específicos, los que se suscriben por las respectivas unidades académicas.

TERCERO: DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Los convenios específicos aludidos precedentemente, deberán establecer la descripción del proyecto y sus objetivos, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y en general, todas las estipulaciones que se consideran necesarias para su realización. Acorde con lo anterior, las partes establecen que "Los Coordinadores" que velarán por el cumplimiento y logro de los objetivos de los mismos, serán el Presidente del Sindicato BancoEstado Nacional y el Sr. Decano de La Escuela de Negocios de la Universidad de Tarapacá, respectivamente.

CUARTO: VIGENCIA.

Este convenio, tendrá una vigencia de cinco años, renovable, a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con dos (2) meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

Respecto a la "confidencialidad", las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad, acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, así mismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada esta; así mismo ambas partes, se obligan a adoptar



Las medidas necesarias para cualquier persona dependiente de las mismas, tenga "Efectivo" conocimiento de las obligaciones de confidencialidad y reserva que debe sostener, sobre cualquier información que tenga acceso con motivo del presente convenio.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan, cada una de ellas elaborar les correspondan. En consecuencia con lo anterior, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo, disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Ambas partes se reconocen que los derechos sobre sus MARCAS REGISTRADAS, diseños y logos son únicos y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Además, se comprometen a no usar ni en beneficio propio ni de terceros y aun después de terminado el presente convenio, las marcas, diseños y logos o cualquier que pudiese ser confusamente similar a ellos, ya sean en relación con el contenido del presente contrato o cualquier otro producto o servicio de propiedad de la otra parte. Así mismo se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio, salvo que en un acuerdo específico se acuerde lo contrario, ni buscar la nulidad de los registros de dicha marca, diseños y/o logos.

SEPTIMO: MODIFICACIONES.

Las partes expresamente declaran que toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse en un "Addendum", el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia que el SINDICATO no será responsable por ninguna obligación contraída particularmente por sus socios, limitándose su responsabilidad solamente a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

NOVENO: SOLUCION DE CONFLICTO.

Cualquier duda que se suscite entre las partes, respecto de la interpretación, aplicación, valides, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente contrato durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta por la justicia ordinaria. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DECIMO: PERSONERIA.

La personería jurídica de don Arturo Flores Franulic, para representar a la Universidad de Tarapacá de Chile, emana del Decreto Supremo N° 268, del 17 de Junio del 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Luis Destefani San Martín, para representar al Sindicato BancoEstado, consta en el documento emitido por la Dirección del Trabajo, certificado N° 1301/2014/3758, suscrito por la Jefa División Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, Sra. Wendoling Silva Reyes.

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos en poder de cada una de las partes a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.


LUIS DESTEFANI SAN MARTÍN
PRESIDENTE
SINDICATO BANCOESTADO


ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



